



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/3383

21/01/2020

6097

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que las gestiones indagatorias para el esclarecimiento de la explosión en el Bar Aldana en Alonsotegui (Vizcaya), el 20 de enero de 1980, fueron ordenadas por el Juzgado de Instrucción Nº 4 de Bilbao a la Brigada Regional de Policía Judicial de Bilbao, para lo cual se instruyeron diligencias nº 197, de fecha 22 de enero de 1980. Estos hechos dieron origen al sumario 88/80 del Juzgado Central de Instrucción Nº 1 de la Audiencia Nacional, que decretó Auto de Sobreseimiento Provisional el día 12 de mayo de 1981.

La documentación generada fruto de las diligencias policiales fue aportada en su momento por los funcionarios actuantes a los dos Juzgados citados: Juzgado de Instrucción Nº 4 de Bilbao y al Juzgado Central de Instrucción Nº 1 de la Audiencia Nacional, que son los depositarios, no solo de la instrucción practicada sino de todos los informes y documentos obrantes de la misma de cara al esclarecimiento de los hechos.

Cabe señalar que, en el supuesto de que aparecieran nuevas pruebas o indicios sobre dicha acción delictiva que determinaran la apertura de nuevas líneas investigativas, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado llevarían a cabo las actuaciones de investigación pertinentes, junto con la Autoridad Judicial, de cara a esclarecer los hechos, detener a los autores de los mismos, así como su puesta a disposición inmediata ante dicha Autoridad.

Madrid, 20 de febrero de 2020